

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 316/2023
ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Yommira Jockimber Carrillo Barreto, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima.	14992
2. Escrito y anexos de Roberto Rubio Torres, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.	15050

Documentales depositadas, respectivamente, en la oficina de correos de la localidad, y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso y, el segundo, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1 Poder Legislativo del Estado de Colima

De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria número catorce (14), de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, correspondiente al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, en la que consta la designación de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 42, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima**, que establece lo siguiente:

Artículo 42. El Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar legalmente al Congreso;

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Atento a la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, expedido el uno de noviembre de dos mil veintiuno por la Gobernadora de la entidad, y en términos de los artículos 17, fracción IX, 30 y 41, fracción XII, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima**, que establecen:

Artículo 17. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Poder Ejecutivo contará con las dependencias siguientes:

(...)

IX. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y

(...).

Artículo 30. En los juicios o asuntos en que la persona titular del Poder Ejecutivo intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, podrá ser representada jurídicamente por la o el titular de la dependencia a que corresponda el asunto o por el servidor público en quien ésta delegue sus funciones, según la distribución de competencias respectiva, sin perjuicio de la representación jurídica que para cualquier juicio o asunto tiene conferida la Consejería Jurídica.

Artículo 41. A la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado corresponden el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:

(...)

XII. Representar jurídicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier juicio o asunto en que ésta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La representación a que se refiere esta fracción comprende la interposición y el desahogo de todo tipo de recursos, pruebas, alegatos y actos que favorezcan los intereses y derechos de la representada y del Estado. Esta facultad podrá ser delegada en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica;

(...).

Designación de autorizado y delegados. Por otra parte, se tienen por designadas como delegadas a las personas que mencionan, así como al autorizado que menciona el representante legal del Poder Ejecutivo local; ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

Señalamiento de domicilio. De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que efectivamente acompañan, así como el disco compacto que adjunta el Poder Ejecutivo local, los que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con fundamento en los numerales 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe advertir que la resolución a que hace referencia el órgano legislativo de la entidad constituye un hecho notorio para este Máximo Tribunal, toda vez que puede ser consultada por los restantes órganos del Poder Judicial de la Federación e invocarse como tales, con independencia de que hayan sido emitidas por un órgano jurisdiccional diferente de aquel que resuelve².

Desahogo de requerimiento. Por otra parte, con apoyo en el numeral 35 de la normativa reglamentaria, se tiene a las autoridades demandadas desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al Instituto Electoral del Estado de Colima, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República³.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las trece horas del miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias⁴.

Para asistir mediante dicho sistema, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el Acuerdo General Plenario **8/2020**, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir

²En la medida en que son susceptibles de consultar en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), de conformidad con la jurisprudencia de texto: **"HECHOS NOTORIOS. TIENEN ESE CARÁCTER LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LAS SENTENCIAS ALMACENADAS Y CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE)."**

³ Los anexos quedan a disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, en la inteligencia de que, para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁴ Se señala que, en el desarrollo de la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**"; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron. Dicho botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Instituto Electoral, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Colima, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de las contestaciones de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 10436/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T16:44:35Z / 14/12/2023T10:44:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 ff 71 c9 53 f9 01 32 19 8d 8f 98 2a 89 e4 16 47 b4 da 3a 78 cf 01 f7 1d da 9a b7 ff c9 46 d7 dc 70 18 3d 77 58 5a 39 ba 8a 57 91 44 b8 ff e5 5e 74 6a fd 19 f7 a8 5e 15 ab a0 9d 92 19 8d 44 05 27 3b b6 c8 21 3c 29 f0 4f d2 9a fa d3 f0 2b b7 bb 37 c2 51 59 51 3f fa 0e 52 2e 4e 29 4b 72 ea 00 c5 bb 79 a2 59 1a 07 24 e9 3e fd 00 84 d0 a7 22 fd 3b 18 33 45 da fe 0f 9a e6 b2 65 6d 06 6b 8a 94 80 cd 4d ab 2c fb 4f 2d ed 5d 80 bf 56 bd d6 ef 07 fd 66 47 1b a7 04 22 92 d0 8c 17 4a 5d 71 6f e0 62 99 37 ac d4 50 35 f3 1c 91 10 3a 98 dc 8a 9d 43 58 86 08 b6 26 a0 e2 69 c1 da ad d7 f8 ab 36 fd b2 1c e0 fa 9c 95 fd 1c 6d 00 18 0f ba 21 e4 78 4a 3b 33 02 ba 1b ed a4 91 6e 44 e6 a9 00 67 3c 78 d7 19 f5 89 7e d3 1a 3c 0d d5 ce 75 c5 bd c8 fe 50 f0 fc e0 1b 00 16 7f a1 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T16:44:43Z / 14/12/2023T10:44:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T16:44:35Z / 14/12/2023T10:44:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6550353			
	Datos estampillados	AE8943C002267DA375332B67F2F812224292120501A1FFD93B4EF04B423A5D5E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T20:42:25Z / 13/12/2023T14:42:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d 10 2d ba 0a 37 db 71 79 d8 91 b0 c6 2b 1a a0 32 0f 51 0f 0f e6 ff 6c 8c 82 5c 2f fa ef ae 62 a3 3e 2c 1c ed bc 74 d3 be 73 6e ce 07 1e 87 83 96 04 aa 2b 51 af 89 47 08 98 15 2b 67 d0 38 a1 14 2d 1b ad a1 5e f4 c9 a7 45 97 99 7a ca 8f 28 49 08 d4 fa 43 8d 46 33 32 51 fd 0b b8 7e 74 90 e3 54 df 5c 22 40 52 b3 0c 22 cc df 83 fd 5d 80 3b b4 7e 46 bb 1f 07 e0 a0 e1 75 48 72 37 3e 71 75 43 3e 2c 8e c9 51 9c ab 89 d9 7b 3c e8 9a 31 05 de 28 4b 71 a5 56 d7 05 25 5c 3f 55 df ae fe 70 f6 df b6 14 39 7d 65 4a ba 97 50 49 83 9b 79 46 28 40 01 a3 8b ff 72 13 d8 9d e2 ef f1 94 24 55 97 fc 97 e1 3c 07 03 a5 e7 b6 d9 3e ee c1 13 34 f4 63 43 c4 2e c3 92 13 52 39 dc 99 a7 bf 02 36 1a 71 70 14 58 12 59 92 55 05 0d 25 07 28 96 e2 10 b1 cc c6 17 67 6f cd 45 c1 38 4d ed d3 96			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T20:42:33Z / 13/12/2023T14:42:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T20:42:25Z / 13/12/2023T14:42:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6546144			
	Datos estampillados	8DB4BE683CB836DE2444B32508B4D6FED43E81871CA151F04CD723EF5C80183F			